



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

EXPEDIENTE NÚMERO: 1107 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracción XXXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XXXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura, de fecha 02 de Mayo de 2017, se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el oficio número GEO/037/2017 recibido en el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca con fecha 30 de Abril de 2017, suscrito por el Maestros Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, por el que remite la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

2.- Conforme al procedimiento legislativo interno, mediante oficio número LXII/A.L/COM.PERM./1387/2017 signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado fue remitido correspondiéndole el número **1107** de los expedientes radicados en el índice de la Comisión Permanente de Vigilancia Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Que una vez recibido el expediente, en sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca revisó y analizó cada uno de los supuestos que conforman el expediente,

RECIBIDO
25 SEP 2018
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



en secuencia se puso a consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 59 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido por los artículos 2, 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXVIII, 26, 29 y 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo.

TERCERO.- En virtud de que el expediente se trata de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, esta Comisión dictaminadora precisa que la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca es la normativa aplicable a este expediente, toda vez que es la norma vigente al momento de presentación de citada cuenta pública.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 12, 15, 82 y 83 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior del Estado hoy Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el encargado de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado.

CUARTO.- El proponente presentó la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, 2, 80 fracción V; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12, 14, 15 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Sin embargo, debido a que el ejercicio fiscal 2016 fue el último año de Gobierno del entonces Gobernador Gabino Cué Monteagudo, la Cuenta Pública 2016 ya



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

habían sido presentada de manera trimestral por el entonces Gobernador del Estado Lic. Gabino Cué Monteagudo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca.

Al respecto esta Comisión dictaminadora precisa que efectivamente el artículo 59 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **establece que tratándose de la Cuenta Pública del Estado del último año de gobierno de cada administración, el titular del Ejecutivo presentará trimestralmente el informe de avance de la Cuenta Pública del Estado dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca deberá rendir el informe de resultados de los dos primeros trimestres a más tardar el 15 de septiembre del año en que se presenta, debiendo el Congreso a más tardar el 30 de septiembre de ese año concluir su revisión y dictamen y votación. Tratándose del tercer trimestre, el titular del Ejecutivo presentará el informe del avance de la Cuenta Pública del Estado el día 15 de octubre, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca rendirá el informe de resultados a más tardar el día 7 de noviembre del año en que se presentan, debiendo el Congreso concluir su revisión, dictamen y votación a más tardar el 12 de noviembre de ese año. Por lo que respecta al cuarto trimestre, el titular del ejecutivo la presentará a más tardar el 30 de abril del año siguiente, debiendo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitir el informe de resultados que corresponda el día último hábil del mes de noviembre del año de presentación y el Congreso concluirá su revisión, dictamen y votación a más tardar el 15 de diciembre del mismo año.

Ahora bien, esta Comisión Permanente dio cumplimiento con el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al llevar a cabo la dictaminación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos de los trimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

Consecuentemente esta Comisión en sesión ordinaria de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil dieciocho puso a consideración del pleno los siguientes dictámenes:



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

- a) Decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende del periodo de enero al 30 de junio de 2016, presentada por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) Decreto, por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Estado que comprende del periodo del primero de julio al 31 de diciembre de 2016, presentada por el Ciudadano Licenciado Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dictámenes con proyecto de Decreto que fueron aprobados por el pleno de la LXIII Legislatura el Congreso del Estado.

Seguidamente al ya haber sido analizada la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2016, es procedente el archivo del expediente en estudio por ya no existir materia de estudio.

Por lo expuesto y fundado en los antecedentes y consideraciones referidas, la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca emite el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca acuerda el archivo del expediente número 1107 del índice de la Comisión, por haber quedado sin materia de estudio.

En mérito de lo anterior esta Comisión Permanente Conjuntas de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca somete a la consideración del Honorable Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional el siguiente proyecto de:

A C U E R D O:



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

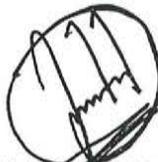
ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo expuesto en el *considerando CUARTO* del presente dictamen, ordena el archivo definitivo del expediente número 1107 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por haber quedado sin materia de estudio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de Septiembre del 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA



DIP. LAURA VIGNON CARREÑO



DIP. GUSTAVO MARIN ANTONIO.



LXIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIP. JAVIER VELÁSQUEZ
GUZMÁN.**

**DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.**

NOTA: Las presentes firmas pertenecen al expediente número: 1107 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, relativo a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, por el que se ordena su archivo definitivo por quedar sin materia de estudio.